

RELACION Nº 3.1

CREDITOS, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS, QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Crédito presupuestario	Miles de pesetas
Sección 17. Capítulo 4	0.-
Sección 17. Capítulo 6	0.-
Sección 17. Capítulo 7	0.-
TOTAL	0.-

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- 6 -

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios, en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, a la Comunidad Autónoma de La Rioja

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

29176 REAL DECRETO 2824/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 2824/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales estatutarias, y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, apartados 3.º y 9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, 1, b, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 12, 1, a), le atribuye, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga competencias en materia de estudios

de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

— Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente Acuerdo se relacionan.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.

b) Actuaciones a nivel internacional.

c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra-autonómico.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.

b) Educación y formación de expertos urbanos y del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 13.306.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2)	7.643.493
Subvenciones e inversiones (relación 3.3)	—
Total	7.643.493

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	2.448.000
Gastos de funcionamiento	1.079.000
Transferencias corrientes	291.000
Inversiones de reposición	8.488.000
	13.306.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	13.306.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta (firmado), María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

1.1.- INMUEBLES.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 39,4 m² (treinta y nueve coma cuatro metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO.

Denominación	Adjudicatario	Anualidad 1983
Estudio de ordenación territorial de la Vega Media (Murcia) (8-199)	Instituto del Medio Social S.A.	2.000.000,-

- 1 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA AUTONOMA DE MURCIA

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala	Nº registro de Personal	Destino		Atribuciones			AÑOS Familiar
			Nivel	Localidad	Mélicas	Complem. PARIAS	TOTAL ANUAL	
Cótera Jaramisco, Juan	TÉCNICO AGRÓNOMO	10919/190376	21	MURCIA	3.616.964	586.220	7.203.264	4.200

- 2 -

MURCIA

2.2.- PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Categoría	Cuerpo	Nivel	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias	Total anual
Auxiliar	General Auxiliar	G	215.308,-	219.756,-	735.264,-

NOTA.- El coste de personal incluido en las relaciones 2.1 y 2.2 rebaja el que figura en el resumen de costes centrales en el Anexo del Real Decreto 1770/83, de 22 de junio, (A.O.R. nº 154 del 29.06.83).

- 3 -

RELACION Nº 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
31-02-141	4	1				5
Subtotal Sección 31	4	1				5
11-01-112	233	82				315
11-11-111	971	339				1.310
Subtotal Sección 11	1.204	421				1.625
17-01-127	606	212				818
Subtotal Sección 17	606	212				818
TOTAL CAPITULO 1	1.814	634				2.448
17-03-211	39	30				69
17-03-221	-	-				-
17-03-222	14	5				19
17-03-223	21	7				28
17-03-234	19	7				26
17-03-241.1	27	30				57
17-03-271	10	3				13
17-10-236	484	-				484
17-10-258	272	-				272
17-10-259	148	-				148
TOTAL CAPITULO 2	1.024	42				1.066
17-10-671	291	-				291
TOTAL CAPITULO 4	291	-				291
17-10-611	-	-			9.438	9.438
TOTAL CAPITULO 6	-	-			9.438	9.438
TOTAL COSTES	3.179	677			9.438	14.106
CARGA ASUMIDA META						17.106

- 4 -

RELACION N.º 2.2 (2.ª Hoja)

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1983, QUE SE TRANSPIASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales Coste directo	Servicios Centrales Coste indirecto	Servicios Periféricos Coste directo	Servicios Periféricos Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	PAJAS EFECTIVAS	Observaciones
37.08.631	-	-	-	-	1.805.676	1.805.676	1.805.676	
37.09.631	-	-	-	-	1.045.222	1.045.222	1.045.222	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	2.850.898	2.850.898	2.850.898	(b)
TOTAL DOTACIONES	3.976.907	816.079	-	-	2.850.907	7.643.993	7.643.993	(c)
CONTRACCIONES								
(a) La Administración Central seguirá haciéndose cargo durante el presente año 1983 del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.								
(b) Las bajas efectivas del Capítulo 6 se determinarán por el pleo de un mes desde la publicación del Real Decreto, teniendo en cuenta los saldos disponibles y los pagos efectuados en los contratos que se figuren en la Relación N.º 1.								
(c) Comprende solamente bajas efectivas de los Capítulos 2 y 4.								

RELACION N.º 2.1

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1983, QUE SE TRANSPIASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales Coste directo	Servicios Centrales Coste indirecto	Servicios Periféricos Coste directo	Servicios Periféricos Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	PAJAS EFECTIVAS	Observaciones
37.08.631	3.370	1.124	-	-	4.494	4.494	4.494	
37.09.631	381.830	418.264	-	-	799.094	799.094	799.094	
TOTAL CAPITULO 6	385.200	529.388	-	-	913.584	913.584	913.584	
TOTAL DOTACIONES	3.976.907	816.079	-	-	2.850.907	7.643.993	7.643.993	(a)
CONTRACCIONES								
37.08.631	46.678	16.286	-	-	62.964	62.964	62.964	
37.09.631	47.881	14.606	-	-	62.487	62.487	62.487	
TOTAL CAPITULO 6	94.559	30.892	-	-	125.451	125.451	125.451	
TOTAL DOTACIONES	3.976.907	816.079	-	-	2.850.907	7.643.993	7.643.993	
TOTAL CAPITULO 6	385.200	529.388	-	-	913.584	913.584	913.584	
TOTAL DOTACIONES	3.976.907	816.079	-	-	2.850.907	7.643.993	7.643.993	

RELACION N.º 2.3

CREDITOS, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS, QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

Crédito presupuestario	Miles de pesetas
Sección 17. Capítulo 4	0,-
Sección 17. Capítulo 6	0,-
Sección 17. Capítulo 7	0,-
TOTAL	0,-

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración, sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Murcia

Real Decreto 830/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

29177 ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se reorganiza la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:
El Real Decreto 143/1977, de 21 de enero, estableció la estructura orgánica de la Gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Real Decreto que fue posteriormente desarrollado por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 22 y 25 de abril de 1977.

La experiencia adquirida durante los seis últimos años de funcionamiento aconseja proceder a una reordenación de sus diferentes Servicios, con objeto de lograr una mayor eficacia en la realización de los cometidos que tiene encomendados.

En esta reorganización se respetan las mismas unidades orgánicas a nivel de Subdirecciones Generales establecidas en el Real Decreto 143/1977, de 21 de enero, afectando, por consiguiente, a las unidades con nivel de Servicios, Secciones y Negociados, pero de forma que la reorganización no represente aumento del gasto público, por lo que los nuevos órganos que se crean quedan sobradamente compensados económicamente con la parala supresión de otras unidades administrativas y el paso de algunos puestos singulares a puestos orgánicos.